

PLIEGO DE BASES

Y

CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2022

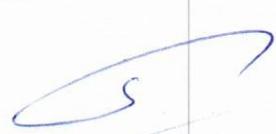
ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS E
INFRAESTRUCTURA

EXPTE. N° 4123-1883/2022

FECHA DE APERTURA: 11/11/2022

HORARIO: 11:00 HS

Dirección de Contrataciones – Av. Valle Fértil 234 – Pinamar.


Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Cláusulas Generales y Particulares

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Llámese a Licitación Pública N°11/2022 para la **Adquisición de materiales eléctricos para la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura.** Se fija para la apertura de sobres el día 11 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs, teniendo como plazo de gracia 20 minutos desde el horario de apertura, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, ubicada en Av. Valle Fértil 234, esquina calle Rivadavia N° 728, Localidad y Partido de Pinamar.

ARTÍCULO 2° - GLOSARIO: A los efectos de la interpretación del Pliego, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Adjudicatario: El acto administrativo por el cual el Municipio resuelve adjudicar la adquisición/prestación motivo de esta licitación a favor del oferente más conveniente para la Municipalidad.

Adquiriente: Quien obtuvo el Pliego.

Monto de oferta: El monto acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente pliego.

Oferente: Persona humana o jurídica regularmente constituida bajo una de las formas previstas en la ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas, Cooperativas de Trabajo, etc., que formule una oferta en los términos y condiciones establecidas en el pliego.

Oferta: Toda la documentación y demás información incorporada en el SOBRE N° 1 y el SOBRE N° 2.

Oferta Económica: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE N° 2 referida a los precios cotizados por los servicios que se licitan.

Pliego/Legajo: Las distintas piezas o legajos en que se agrupan las condiciones legales, administrativas y técnicas, planos, formularios de oferta y demás datos y estipulaciones que con las circulares, en conjunto, constituyen la documentación de la licitación.

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Participante: Todo interesado adquirente del pliego.

Representante: Persona humana designada por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente o adjudicatario, según corresponda.

ARTÍCULO 3° - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO – CONSULTAS, SOLICITUDES Y CIRCULARES DEL PLIEGO: El pliego deberá adquirirse en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad, sita en la Av. Valle Fértil 234, esquina calle Rivadavia N° 728, de la ciudad de Pinamar, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha prevista en el acto de apertura. Si dicha fecha fuese prorrogada, se modificará por igual término la fecha límite para la adquisición del pliego. El valor del pliego se fija en cero pesos (\$0). La adquisición del pliego es requisito indispensable para pedir aclaraciones y ofertar.

Los adquirentes podrán formular consultas y solicitudes de aclaraciones por escrito a la Dirección de Contrataciones hasta 24 horas anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura del Sobre N°1. Las contestaciones y/o aclaraciones que la Municipalidad juzgue conveniente serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de quienes hubieran sido invitados. Dichas aclaraciones serán incorporadas al pliego y formarán parte de él.

La municipalidad no formulara ningún tipo de aclaración, si considera que el tema sometido está suficientemente explicitado y claro en el pliego. Por esta decisión, no habrá recurso alguno.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los interesados, notificarse de las aclaraciones emitidas en la dependencia donde se realice la documentación correspondiente, el día hábil anterior a la apertura de las propuestas. La no concurrencia en esta fecha dará lugar a que se den por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 4° - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio, sin perjuicio de los demás recaudos que la Comuna exige al oferente seleccionado a los efectos de la adjudicación, según lo establezcan las condiciones del presente pliego.

Asimismo se admitirán propuestas de personas jurídicas y/o humanas no inscriptas, bajo condición de presentar la documentación exigida por el citado registro y satisfecho todo

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

sus extremos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la fecha de apertura de la licitación. El incumplimiento dará lugar a que se tenga la propuesta por desistida con pérdida del depósito de garantía.

La validez de la inscripción en el **Registro de Proveedores del Municipio**, está condicionada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto Municipal N° 332/2004 (**planilla de reempadronamiento**), N° 486/2004 (libre deuda), N° 1714/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5° - GARANTÍA DE OFERTA: Los oferentes deberán afianzar su propuesta con una garantía equivalente al **cinco (5%) por ciento del monto de su propuesta en cualquiera de las siguientes formas:**

a) **En efectivo**, mediante depósito en la Tesorería Municipal y adjuntando copia del recibo que ésta última entrega en el sobre N° 1.

b) **Pagaré** a la vista adjunto en el sobre N° 1, adjuntando copia del recibo o comprobante en el sobre N° 1. El presente título de valor será suscripto por quien tenga uso de la razón social o tenga poder para suscribirlo.

c) **Seguro de Caución**, a la vista adjunto en el sobre N° 1. Si se constituye la garantía mediante póliza de seguro de caución el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división, por todo el término de mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

Las garantías constituidas de acuerdo a los incisos “b” o “c”, serán integradas en la Tesorería Municipal para resguardo hasta su correspondiente devolución, entregando a los oferentes el comprobante de dicha integración.

ARTÍCULO 6° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez realizada la adjudicación, la unidad ejecutora notificará de ello al adjudicatario con el respectivo acto administrativo. **El precitado adjudicatario dentro de los diez (10) días corridos a contar a partir de la adjudicación, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente en la Tesorería Municipal, por un total conjunto no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de su adjudicación**, la que se podrá constituir de cualquiera de las formas establecidas en el artículo precedente, y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, ante el reclamo del

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

proveedor con respecto a su devolución, la conformidad de la unidad ejecutora será determinante para la devolución del instrumento en cuestión.

El incumplimiento de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro de los 10 días, dará derecho a la administración a ejercer la **retención de cualquier saldo pendiente de pago al adjudicatario, siendo el monto de la precitada retención, de un diez por ciento (10%) de lo adjudicado**, en concepto de pago de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 7º - JURISDICCIÓN JUDICIAL – RECLAMACIÓN PREVIA: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de la presente licitación, deberán debatirse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de Dolores, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento de la autoridad de aplicación u órgano competente sobre el reclamo en particular.

ARTÍCULO 8º - DEVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA:

a) A él o los adjudicatarios, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo de adjudicación con su constitución de garantía de contrato en la Tesorería municipal.

b) Por el mismo Decreto de adjudicación, se dispondrá la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas (**ART. 176** del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y **ART. IIIº** del Decreto Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Los proponentes deberán mantener la garantía de oferta hasta encontrarse perfeccionado el acto administrativo por el cual se determine la adjudicación.

ARTÍCULO 9º - CLAUSULA DE INDEMNIDAD - INCUMPLIMIENTO: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo,

responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

9.1-El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que establecen las normativas regulatorias del presente **PBC ART. 25º, incluyendo la ejecución de las garantías constituidas.**

ARTÍCULO 10º - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: El oferente deberá constituir domicilio legal, siendo requisito indispensable que este se fije en la Provincia de Buenos Aires (ART 171 Del Reglamento de Contabilidad). A su vez deberá denunciar un **domicilio electrónico al cual se dirigirán las notificaciones administrativas que surgirán los mismos efectos.**

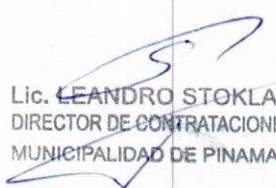
Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otro en su reemplazo. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar inmediatamente el cambio de domicilio en forma fehaciente a la Dirección de Contrataciones.

ARTÍCULO 11º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: La presentación de la oferta **importará, de parte del oferente,** el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y **la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,** como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Las propuestas se presentarán en un **sobre o paquete debidamente cerrado y/o lacrado,** en la Dirección de Contrataciones ubicada en Av. Valle Fértil 234 esquina Rivadavia Nº 728 ,Municipalidad de Pinamar, CP 7167. **Dentro del sobre o paquete se incluirán debidamente cerrados y/o lacrados los sobres Nº 1 y Nº 2,** llevando las siguientes leyendas:

OBJETO:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº


Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

EXPTE. N°

APERTURA:

HORA:

SOBRE N° 1 ANTECEDENTES - CONTENDRA:

- a) La Garantía de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de las presentes especificaciones. En caso de tratarse de un pagaré suscrito en la forma prevista en el Art. 5°, inciso b), deberá tener como lugares de emisión y de pago el mismo domicilio constituido.
- b) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores de la Municipalidad de Pinamar y su reempadronamiento.
- c) El legajo completo del llamado a licitación pública, (excepto la Planilla de "Pedido de Cotización de Precios" que deberá ser incluida en el sobre N° 2) firmado por el proponente y el Pliego de Bases y Condiciones, firmado en cada una de sus hojas por el oferente o responsable de la firma.
- d) Declaración jurada obligatoria, suscripta por el proponente, en donde se manifieste conocer y aceptar íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación y aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y, domicilio electrónico en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, conforme al Formulario adjunto al final del PBC.
- e) Con la necesidad de avanzar hacia una contratación pública sustentable y de mejor calidad, conciliando el principio de concurrencia, transparencia y no discriminación de los oferentes, con carácter optativo los precitados oferentes y/o sus miembros podrán acompañar elementos demostrativos que aseguren la calidad ambiental de los productos, aplicaciones de procedimientos de producción y consumo acordes con el medio ambiente y cualquier otra información tendiente a asegurar la sustentabilidad ambiental de la presente contratación.
- f) Asimismo los oferentes deberán presentar Constancia de inscripción ante ARBA y AFIP o, en caso de corresponder, Convenio Multilateral.

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

g) Por la presente se determina la obligatoriedad de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13074 y su Decreto reglamentario N° 340/2004, mediante la cual se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, exigiéndose el certificado de libre de deuda tanto a personas humanas y para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y/o suplentes.

h) Garantía técnica de los productos en caso de que correspondan.

SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONOMICA - CONTENDRA:

- La Garantía de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de las presentes especificaciones. En caso de tratarse de un pagaré suscripto en la forma prevista en el Art. 5°, inciso b), deberá tener como lugares de emisión y de pago el mismo domicilio constituido.
- Planilla de Cotización adjunta al final del pliego de bases y condiciones con la oferta del precio y sus especificaciones si las hubiera.
- El proponente formulará su propuesta en número y letras en el formulario de propuesta adjunto debidamente firmado que se encuentra al final del PBC (“Pedido de Cotización de Precios”). No se considerarán válidas aquellas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hayan sido salvadas debidamente al pie de ellas. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, será válido el monto total expresado en letras. Optativamente podrán incluirse en la propuesta marcas alternativas a la principal, utilizando para ello una copia de la planilla “Pedido de Cotización de Precios” original.
- Conjuntamente con la planilla anteriormente mencionada, el oferente deberá proporcionar por algún medio de almacenamiento portable (CD o Pendrive) su oferta económica en la planilla Excel que la Dirección de Contrataciones les proporcione vía mail en simultaneo con la invitación.
- Cuando el precio unitario multiplicado por las cantidades solicitadas difiera de la cantidad total, se tomará el precio unitario según lo establece el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables.

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

-A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto, incluyendo el flete (PRECIO FINAL).

-Ningún sobre podrá tener en su cubierta exterior señal o inscripción que permita identificar al proponente.

-La omisión de los incisos referidos anteriormente, serán salvables, otorgándose un plazo de 48 hs hábiles para completar lo requerido. Previo estudio y de no salvarse la omisión de los incisos se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 180 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo indicado ut supra, las garantías económicas de las propuestas podrán ser salvadas únicamente durante el día del acto de apertura, no resultando de aplicación el plazo de 48 hs hábiles indicado precedentemente.

ARTÍCULO 12º - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el lugar y hora establecidos en el Artículo 1º, o en el día hábil inmediato siguiente en él mismo lugar y hora si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto que será presidido por la autoridad que se designe al efecto. Una vez comenzado el acto no se aceptará la presentación de nuevas propuestas ni podrán los oferentes o concurrentes al acto interrumpir él mismo con preguntas, aclaraciones o impugnación alguna, debiendo asentar cualquier observación relacionada al mismo en el acta que labrara la autoridad que lo presida, una vez concluida la apertura de los sobres N° 2.

De todo lo actuado se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 13º - IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán formular impugnaciones dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto licitatorio. Cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad y para su consideración, deberá acompañarse del comprobante de haber constituido un depósito igual al tres por ciento (3%) del valor de la oferta oficial, el que será devuelto en caso de que el cuestionamiento fuere favorablemente acogido y el que se perderá si la impugnación resultare desestimada. Como se indicara ut supra, se deberá constituir un depósito por cada solicitud de impugnación que deberán integrarse en efectivo, en la Tesorería Municipal durante el horario administrativo. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en

la Dirección de Contrataciones, adjuntándose el respectivo recibo otorgado por la Tesorería Municipal. Esta Dirección resolverá la admisibilidad formal de las impugnaciones incoadas y en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de estas, siendo el dictamen de este órgano irrecurrible, tornándose dicho decisorio cosa juzgada administrativa.

No se dará vistas al expediente, hasta tanto la municipalidad no adopte una resolución definitiva, respecto de la licitación.

ARTÍCULO 14° - AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES - ADJUDICACIÓN – AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN: Previo a la adjudicación, el Municipio se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones que estime convenientes sobre la solvencia técnica, comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquier proponente al acto de la licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados.

14.1- La adjudicación, a exclusivo criterio de la Municipalidad, recaerá sobre la propuesta más conveniente para los intereses de la Comuna, teniendo en cuenta la calidad de lo ofertado, la distancia entre la Administración contratante y la ubicación de la agencia del proveedor, costos, oportunidad, impacto ambiental de la provisión, antecedentes e historial del proveedor, solvencia económica y financiera del oferente, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la adquisición de la provisión, siempre que se ajuste al pliego de bases y condiciones. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

Sin perjuicio de lo indicado ut supra, se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido y localidad de Pinamar, en el caso de configurarse similares condiciones en cuanto a precio y calidad, en virtud del Art. 156° Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En el caso que hubiere **una sola oferta válida** por falta o rechazo de otras, ello no obsta a que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, si reúne, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias para tal adjudicación, debiendo efectuarse lo mismo conforme las prescripciones de la normativa vigente. La existencia de una única oferta, de ningún modo obligará a la Municipalidad a aceptar la misma.

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de los proponentes les dé derecho a su aceptación, ni a formular reclamo alguno. Una vez adjudicada la compra, extremo que se notificará por medio del Decreto pertinente, no se aceptará variación alguna de los precios cotizados y aceptados.

14.2- La Municipalidad se reserva el derecho exclusivo de ampliar o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) las unidades adjudicadas, debiendo el adjudicatario o contratista dar cumplimiento sin que el ius variandi implique mayores costos o genere derecho a indemnización por lucro cesante al proveedor.

ARTÍCULO 15° - IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos (2) o más que igualaran las condiciones expuestas en el Art. 14°, se llamará a estos oferentes a mejorar su cotización, bajo sobre cerrado en fecha y hora a determinar. De persistir el empate, la recomendación de adjudicación se establecerá por sorteo.

ARTÍCULO 16° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS - INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios fijados en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

ARTÍCULO 17° - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS - CAUSALES: Las propuestas podrán ser rechazadas cuando:

1. El mismo proponente se haya integrado en dos (2) o más propuestas;
2. La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en este pliego y su no subsanación por el oferente, cuando se le intimare a ello, en los plazos que este pliego prevé;
3. La existencia de raspaduras, enmiendas o entrelíneas en la propuesta, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la propuesta;
4. Se aparten de los artículos del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste;
5. Presenten falseamiento de datos o información incompleta;
6. Quienes estén inhabilitados por condena judicial;
7. Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme;

8. Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas;
9. Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder;
10. Cuando se presentaren ofertas con condicionamientos a pago en términos determinados.

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la propuesta por cualquier otro requisito no cumplimentado, que a juicio de la Municipalidad revista el carácter de esencial o vulnere el principio de Igualdad licitatoria.

- Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBC, se podrá anular la adjudicación con pérdida de la garantía prestada.
- Cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la adjudicación o después de firmado el contrato, se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

ARTÍCULO 18° - FACULTAD DE RECHAZAR O ACEPTAR PROPUESTAS: Es facultad exclusiva y excluyente de la autoridad municipal, la aceptación de la oferta que considere más conveniente al interés público, considerando calidad, costo, oportunidad, antecedentes e historial del proveedor, solvencia económica y financiera del oferente, entre otros; o de rechazarlas todas por los mismos motivos.

ARTÍCULO 19° - PRESUPUESTO OFICIAL: Déjese establecido como Presupuesto Oficial para la provisión mencionada en el Art. 1° pesos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta con 19/100 (\$34.635.330,00.-).

ARTÍCULO 20° - ENTREGAS Y FACTURACIÓN: Los bienes adjudicados serán entregados a coordinar con la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura de la Municipalidad de Pinamar, **asumiendo de manera exclusiva el adjudicatario los gastos de fletes, acarreos y descargas.** El suministro comenzará a partir de la notificación de la Orden de Compra debiendo entregar lo adjudicado en un plazo máximo de treinta (30) días, caso contrario podrá ser eventualmente suspendido en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y posteriormente se podrá proceder a la ejecución de la Garantía de contrato.

La recepción de los productos no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios que se adviertan, con motivo del uso de los elementos entregados a partir de la recepción, en el caso de detectarse defectos o vicios de origen. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los productos de manera inmediata, en el lugar que se le indique. Si no lo hiciere, se accionará consecuentemente contra la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

Si no lo hiciere, se accionará consecuentemente contra la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

En caso que el proveedor no cumpliera con las entregas establecidas en la orden de compra pertinente, la Municipalidad se reserva el derecho de convocar, a su exclusivo criterio, al siguiente en el orden de mérito siempre que reuniere a esa fecha los recaudos del presente pliego y mantenga el precio ofertado, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder al proveedor que rescinde.

La facturación de los productos deberá coincidir con la Orden de Compra en tipo, calidad, cantidad y valor, la cual deberá ser remitida a la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 21° - PAGOS: Los pagos se realizarán hasta en 90 días contra certificación y remitos de entrega, **a partir de la recepción** de los productos adjudicados y de haber presentado la correspondiente factura en la Contaduría Municipal, sita en Av. Valle Fértil 234, 1° Piso, esquina Rivadavia, Localidad y Partido de Pinamar o en su respectivo correo electrónico el cual a continuación se transcribe: contaduria@pinamar.gob.ar

ARTÍCULO 22° - CALIDAD: La propuesta deberá estar acompañada con la más amplia información documental posible, por lo cual se valorará la idoneidad y calidad de la mercadería ofertada de acuerdo a las necesidades y criterios de calidad de la Municipalidad. Los mismos deberán cumplir con las disposiciones para cuya comercialización le sea obligatoria.

A los efectos de apreciar la calidad de los productos cotizados por los oferentes, la Municipalidad podrá solicitar muestra de lo cotizado en cualquier etapa del proceso. La no presentación de las mismas podrá ser causal de descarte de la oferta si se considera que pone en riesgo los intereses de la Comuna. Las muestras deberán presentarse en el lugar de entrega y la fecha mencionada en el pedido cursado al oferente. Una vez adjudicada la presente, se podrán devolver las muestras presentadas a requerimiento

escrito de los oferentes. Transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la adjudicación, no procederá reclamo de devolución. No podrá formularse reclamo alguno por deterioros o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a los que hayan sido sometidos.

Optativamente podrán incluirse en la propuesta marcas alternativas a la principal, utilizando para ello una copia de la planilla "Pedido de Cotización de Precios" original.

ARTÍCULO 23° - CONSTANCIA: Previa a la adjudicación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 486/2004, Art. 1° teniendo la obligación de presentar la, Libre Deuda o constancia de acogimiento a Plan de Pagos, y Decretos N° 332/2004 y N° 1714/2008 o cualquier otra norma que reemplace a la presente con vigencia al momento de la adjudicación.

Posterior a la adjudicación se podrá aplicar lo establecido por Art. 130° bis del Decreto-Ley 6769/58.

Disposiciones Generales

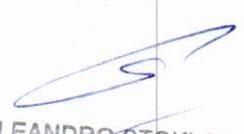
ARTÍCULO 24° - CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Organismo con competencia referida a una licitación o contrato, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Esto dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos y/o legales que correspondan.

ARTÍCULO 25° - NORMATIVAS: El presente PBC queda sometido para todos los aspectos que no prevean las cláusulas de este, a las siguientes normativas regulatorias:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley de Defensa del Consumidor N°24240.
- Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25188.


Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
- Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ordenanza Gral. N° 267 de Procedimiento Administrativo.
- Ordenanzas municipales vigentes a la fecha de la licitación.
- Doctrina y Jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- Los principios generales del Derecho Administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. LEANDRO STOKLAS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

(OBJETO DEL PLIEGO)

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA:

- 1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
2.-CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL (FISICO Y ELECTRONICO)
3.-SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

A LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR:

Por medio de la presente EL OFERENTE _____,
correspondiente a la LICITACION PUBLICA/PRIVADA/CONCURSO N° / , declara bajo
juramento:

- 1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus
terminos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, destinado al
_____ ” Convocada por la Municipalidad de Pinamar y cuyas clausulas generales y
particulares aceptamos sin condicionamiento alguno.-

Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar que todos los actos del procedimiento licitatorio
sean notificados al domicilio electrónico denunciado en el presente.

- 2) Constituye domicilio legal en la Ciudad de _____ en
calle _____ N° _____ Piso _____
Dpto./Oficina _____ y domicilio electrónico en:
_____.

- 3) Para todas las situaciones emergentes del citado procedimiento de selección del contratistas se
somete a los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento
en el Departamento Judicial de Dolores, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

Suscribo/bimos la presente en calidad
de _____ (interesado/s, apoderado/s,
representante/s legal/es) circunstancia que queda acreditada con
_____ (este párrafo se cumplimenta cuando no actúa
como interesado directo).

FIRMA/S:

ACLARACION DE FIRMA/S:

Especificaciones Técnicas

• **Reglones 1 y 2 : Lámparas de mercurio ó Sodio Alta Presión:** Serán aptas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220 V, + ó - 5% y una frecuencia de 50 Hz. Se deberán presentar los folletos editados en el país de origen de la lámpara, en los que constarán los datos técnicos del producto, a saber.

- Curva de supervivencia.-
- Gráfico de emisión luminosa.-
- Valor de emisión luminosa a las 100 hs.-
- Valor de emisión luminosa media durante el período de vida útil.-
- Vida útil con valores de depreciación luminosa en función del tiempo de uso.-

Esta información podrá darse mediante certificado emitido por un instituto verificador del país de origen. Se podrán realizar luego los ensayos pertinentes de acuerdo al presente pliego.

Se cotizarán lámparas de descarga en vapor de sodio alta presión, tipo Plus o Súper, las cuales deberán cumplir los siguientes parámetros mínimos, de acuerdo a la potencia:

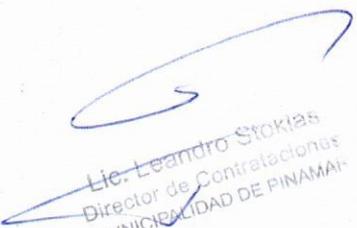
- 100 W: Flujo luminoso mínimo 9500 lúmenes.-
- 150 W: Flujo luminoso mínimo 17000 lúmenes.-
- 250 W: Flujo luminoso mínimo 32000 lúmenes.-

La vida útil promedio será superior a las 24000 Hs. en todos los tipos de lámparas cotizadas.-

• **Reglones 3 al 6 : Balastos Sodio Alta Presión:** En todos los casos serán fabricados en con cable de cobre nuevo. Deberán tener una chapa de característica técnicas de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 2132 y norma IRAM 2283 para condiciones de corto circuito y de circuito abierto. Para proteger el balasto contra daños cuando la lámpara falle, deberá ser capaz de operar bajo condiciones de circuito abierto o corto circuitos por períodos extensos. Deberá poder evitar que se produzcan los siguientes defectos en las lámparas:

- Flicker o parpadeo de la lámpara.-
- Alta tensión de reencendido.-
- Apagado de la lámpara, o bien hacerla extremadamente sensible a las variaciones de tensión de línea.-
- Valores de pulsos inferiores a los necesarios.-

• **Reglón 7 y 8: Focélulas y zócalos:** Tipo LUMNIA, ITALAVIA, IGNIS o de similar calidad, sello IRAM, del tipo electromecánicas, con zócalo y escuadra soporte de


Lic. Leandro Stokias
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ

hierro zincado. Deberán cumplir con las normas IRAM AADLJ 20-24 y 20-25. La cubierta traslúcida de la célula fotoeléctrica deberá ser a prueba de envejecimiento y al ataque de agentes atmosféricos. Los zócalos serán compatibles con las fotocélulas anteriores.-

• **Renglón 9: Contactores:** Tripolares, tipo ABB de 25 a 32 A, bobina de 220 V tipo electrónica o mecánica. Por una cuestión de stock, se considerarán sólo los elementos que se ajusten a esta especificación puntual.-

• **Renglones 11 y 12: Ignitores:** Ignitores serie y paralelo, tipo ITALAVIA, WAMCO, o similar calidad, sello IRAM. Los derivación serán aptos para lámparas de Sodio de 150 a 400 Watts, y los serie serán aptos para lámparas de Sodio de 100 y 150 Watts. El pico el pulso será como mínimo de 2500 V para lámparas de Na de 70 a 400 Watts.-

• **Renglon 19 : Gabinetes PR- 351/1:** Serán del tipo Rocker, de tapa traslúcida.-

• **Renglones 21, 22 y 23 Cables Unipolares y tipo taller:** Cables de 1 x 1 mm², 1 x 2,5 mm², 1 x 4 mm², 1 x 6 mm², del tipo flexible, deslizantes antillamas, construidos en alambres de cobre nuevo, con protección dieléctrica en PVC. En el caso del de 2 x 2.5 mm² serán del tipo bajo aislación de goma o tipo taller. En todos los casos sello IRAM.-

• **Renglones 26 y 27:** Cable del tipo subterráneo en 4 x 6 mm² y 2 x 4 mm², sello IRAM, construidos en cobre nuevo, con doble aislación mecánica y dieléctrica. Cables de 1 x 1 mm², 1 x 2,5 mm², 1 x 4 mm², 1 x 6 mm², del tipo flexible, deslizantes antillamas, construidos en alambres de cobre nuevo, con protección dieléctrica en PVC. En el caso del de 2 x 2.5 mm² serán del tipo bajo aislación de goma o tipo taller. En todos los casos sello IRAM.-

• **Rubros Varios:**

- Cinta aisladora plástica y autosoldable, tipo TACSA, VINITAPE, o de similar calidad.-
- Portafusibles del tipo aéreos, construidos en cerámica con doble tornilla de bronce, apto para alambres fusibles de hasta 15 A.-
- Cartuchos fusibles cerámicos del tipo NEOZED, de 10 A, contactos extremos de bronce pulido.-
- Portafusibles del tipo tabaqueras, en material plástico, con protección de alambre fusible de 15 A, del tipo TEA J-15 A. (No para montaje en tablero)
- Portalámparas cerámicos, rosca E – 27, con rosca y pistón central de bronce pulido.-
- Uniones a compresión en cobre estañado, tipo LCT o similar calidad.-
- Portalámparas cerámicos, rosca E – 40, con rosca y pistón central de bronce pulido, y freno de rosca en acero inoxidable.-
- Morcetos para bajada domiciliaria: En los casos para líneas preensambladas, deberán ser bimetálicos, del tipo de ajuste con tuerca fusible, tipo CAVANNA, BRONAL ó de similar calidad. Modelo PKD-14 con portafusible a cartucho NEOZED hasta 32 A. Cable pasante de 10 a 95 mm² de aluminio, y derivación para cable de cobre de 4 a 16 mm². Cada morseto será provisto con dos cartuchos fusibles NEOZED de 16 A.-
- **Llaves termomagnéticas:** De primera calidad, G.E., Schneider, ABB o similar calidad, unipolares, de 25 A.-

Lic. Leandro Stoklas
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAR DEL RIO

- **Renglón 24 - Brazos para luminarias:** De 1.40 mts de desarrollo total (40 cm para sujeción a poste de madera y 1.0 mt. de vuelo a 15°). En el extremo superior se le agregará una boquilla de 60 mm de diámetro para la fijación de la luminaria. El espesor mínimo del caño será de 2.4 mm. Sobre el tramo más corto, se soldarán dos medias abrazaderas a los efectos de la sujeción a poste de madera. Deberán ser terminadas con un tratamiento de galvanizado por inmersión en caliente, con un espesor mínimo de 20 micrones.-

- **Renglón 30 - Columnas de 6.50 mts. de altura libre, 7.30 mts de altura total:** Serán construidas en caños de hierro nuevo de tres tramos, con las siguientes transiciones entre ellos:

- 1º Tramo: Long. total: 4.00 mts., espesor mínimo de 6 mm. y 114 mm de espesor, ventana de inspección de 95 mm x 150 mm. a 1 mt. del nivel de empotramiento. Deberá disponer de una ventana para acometida subterránea de acuerdo a lo señalado en plano de detalles.-
- 2º Tramo: Long. total visible: 3.30 mts., espesor mínimo de 5 mm. y en cuyo extremo superior dispondrá de un brazo de 50 cm de longitud, a 15°, de 60 mm de diámetro y 4 mm. de espesor mínimo., con tapa superior de inspección y cableado. Se deberá construir un orificio para acometida aérea de 10 mm de diámetro, según detalle.

Las columnas deberán ser entregadas con un tratamiento de limpieza superficial más tratamiento de galvanizado por inmersión en caliente, con un espesor mínimo de 20 micrones.-

Se adjunta plano de detalles de cada una de ellas.-

- **Renglón 31 - Columnas de 9 mts. de altura libre - 10 mts. de altura total:** Serán construidas en caños de hierro nuevo de tres tramos, con las siguientes transiciones entre ellos:

- 1º Tramo: Long. total libre: 4.00 mts., espesor mínimo de 6 mm. y 140 mm de diámetro, ventana de inspección de 90 mm x 160 mm. a 1 mt. del nivel de empotramiento. Deberá disponer de una ventana para acometida subterránea de acuerdo a lo señalado en plano de detalles.-
- 2º Tramo: Long. total visible: 3.00 mts, espesor mínimo de 6 mm.
- 3º Tramo: Long. total visible: 2.00 mts., espesor mínimo de 5 mm. y en cuyo extremo superior dispondrá de un brazo de 50 cm de longitud, a 15°, de 60 mm de diámetro y 5 mm. de espesor mínimo., con tapa superior de inspección y cableado. Se deberá construir un orificio para acometida aérea de 10 mm de diámetro, según detalle.
- Deberá disponer de una ventana para acometida subterránea de acuerdo a lo señalado en plano de detalles.-

Lic. Leandro Stokias
Directo de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

- **Renglón 32 – Lámparas Led:** Serán del tipo galponeras, de 30/40 Watts, rosca E-27, luz blanco frío, para montaje en posición universal.-
- **Renglones 34 y 35:** Luminarias para Alumbrado Público a Leds de 10000 y 14000 Lúmenes (80 y 120 WSatts).-

Características requeridas:

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar. Deben cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028.

La luminaria debe ser fabricada con aleación de aluminio nuevo. No se admite aluminio tipo "carter", como tampoco luminarias recicladas. La carcasa debe ser construida de forma tal que los módulos de leds y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de 25° C +/- 3° y a 220 volts + 10 %. No podrá ser una luminaria convencional adaptada a luminaria LED.

Características tecnológicas

Los tornillos ó resortes exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión y será como mínimo de acero cincado según IRAM AADL J 2020-1 y IRAM AADL J2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

El cuerpo de la luminaria será fabricado en fundición inyectada de aluminio formado por un único cuerpo con **dos volúmenes independientes: uno para el grupo óptico y el otro para el alojamiento de la fuente de alimentación** electrónica (driver) evitando la irradiación de calor mutua y mejorando la gestión térmica.

El alojamiento de la fuente (driver) poseerá un sistema de apertura sin herramientas con posibilidad de desconexión de red eléctrica.

El segundo volumen del cuerpo de la luminaria poseerá un sistema adecuado de refrigeración en la parte superior, cuyas aletas de disipación de calor no serán visibles desde el plano inferior.

Contará con un sistema de auto-limpiado mediante el agua de lluvia, permitiendo su correcta evacuación y manteniendo las prestaciones de iluminación el transcurso del tiempo.

El recinto óptico que contiene a las placas LED deberá estar protegido por un vidrio de cristal templado transparente y marco.

La luminaria deberá posibilitar la fijación doble, a brazo o punta de poste, a través de un sistema integrado en el mismo cuerpo de la luminaria.

Las dimensiones de la pieza de montaje deberán ser aptas para un diámetro de hasta 60mm y una longitud de 100mm que permita ambas colocaciones dependiendo de las necesidades. Deberá contar con un sistema de regulación vertical de la fijación con ángulos variables de (-5°/0°/5°/10°) para punta de poste (fijación post top) y (0°/5°/10°) a brazo (fijación lateral).

El cuerpo único de la luminaria será con acabado a base de pintura electrostática horneada en color a elegir de opciones propuestas por el oferente.

El índice de protección será como mínimo IP65 asegurando una adecuada conservación del conjunto óptico.

Lic. Leandro Steidas
 Director de Contrataciones
 MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Características Eléctricas:

- * Tensión de alimentación: 220/240 Vca.
- * Frecuencia de alimentación: 50/60 Hz.
- * Protección contra sobretensiones (Drivers): 4kV/2kA.
- * Módulo adicional incorporado de Protección contra sobretensiones: 10kV/2kA
- * Factor de potencia (cos phi) > 0,90
- * Protección eléctrica: CLASE I (requerimiento exigido de verificar la correcta puesta a tierra de la columna por parte del instalador).
- * Temperatura de Color Correlacionada TCC, no será mayor a 5000K. El oferente deberá aclarar en su oferta la TCC ofrecida.
- * Índice de Reproducción Cromática IRC: > 70

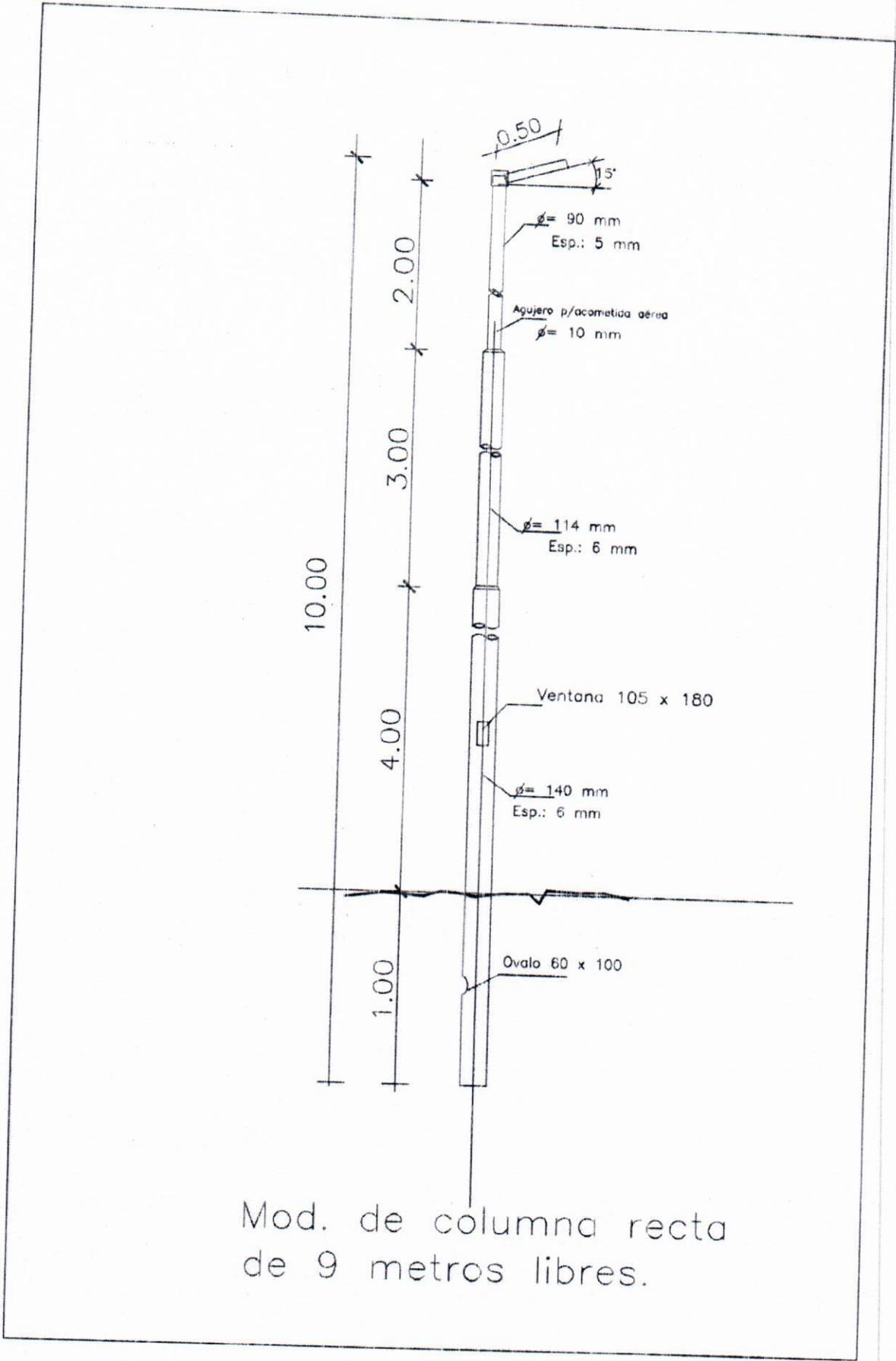
Documentación adicional requerida :

- NIEBLAS SALINAS 1000 HS.-
- APERTURA SIN HERRAMIENTAS.-
- RECINTO OPTICO CON VIDRIO
- FABRICACION DE INDUSTRIA NACIONAL
- DEBE CONTAR CON REGULACION DEL ANGULO VERTICAL DE FIJACION



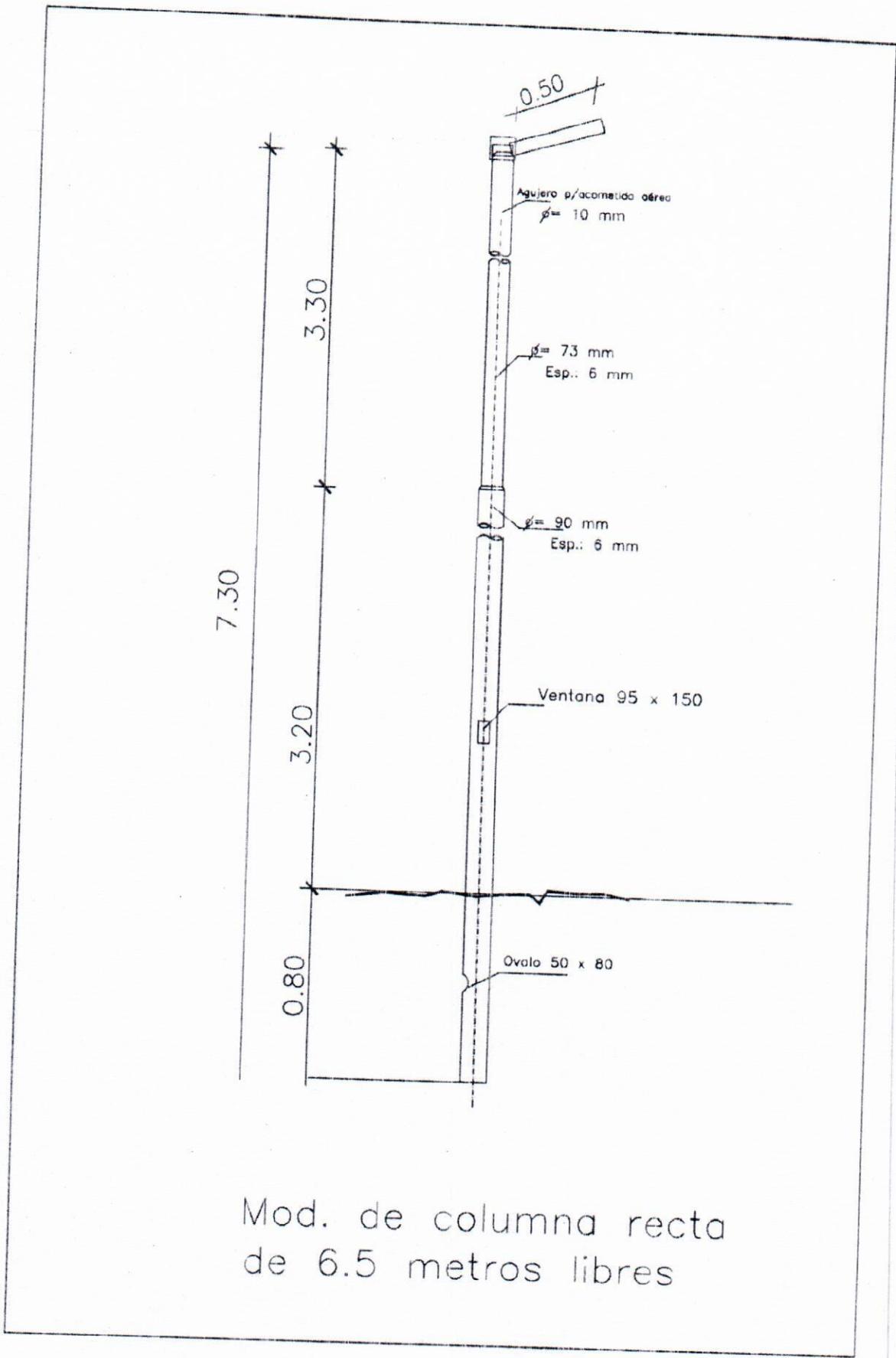
Aldo Daniel Caro.-

Jefe. Depto de Alumbrado Público



9 mts. libres

Lic. Leandro Stokias
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAMARIC



6.50 mts. libres

Lic. Leandro Stoklas
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR